

NÚMERO 114/2023

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica, y para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General del Libro

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2023.

Conforme a lo que se dispone en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas y del libro, teniendo entre sus funciones el impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid y el fomento y promoción de la lectura pública y el libro.

En cumplimiento de la función de fomento de dichas actividades, corresponde a este órgano promocionar el hábito de lectura como uno de los medios básicos de acceso a la cultura, fomentando la mejora de las bibliotecas públicas en el marco de la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Con tal finalidad se convocan ayudas para que los centros bibliotecarios municipales pongan a disposición de los usuarios unas colecciones bibliográficas suficientes y de calidad, ampliando y mejorando la prestación del servicio público que ofrecen. Estos objetivos se refieren tanto a la mejora y actualización de las colecciones de bibliotecas que ya están en funcionamiento como al impulso y dotación de bibliotecas de nueva creación y de aquellas que vienen a sustituir a las existentes debido a una ampliación o traslado.

Además, como iniciativa que fomente la lectura en pequeños municipios e incentive la revitalización de estas poblaciones, se contempla la dotación de fondos en centros de lectura, instalaciones que no alcanzan a prestar los servicios de biblioteca pública pero que desarrollan actividades culturales y préstamo de fondos en municipios de menor población.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Se convocan subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid, por un importe de 700.000 euros, con destino a la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios públicos municipales. Las ayudas se destinan a las líneas de actuación b) y c) según las bases reguladoras de las ayudas, aprobadas por la ORDEN 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

El importe se repartirá de la siguiente forma:

- a) 660.000 euros se destinarán a la línea b), para Incremento y mejora de las colecciones bibliográficas de bibliotecas en funcionamiento.
- b) 40.000 euros destinados a la línea c) para dotación de fondos bibliográficos para centros de lectura.

En el caso de que en la propuesta de concesión quedase remanente sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Evaluación destinará dicha cantidad a incrementar el importe destinado a la otra. Si una de las líneas no tuviera crédito suficiente para atender todas las solicitudes admitidas para atender a las cuantías mínimas establecidas en la correspondiente convocatoria, se procederá a destinar la cantidad indispensable para atender a tal fin procedente de otra de las líneas contempladas en esta convocatoria, siempre que en esta línea quedase cubierto el mínimo a conceder según las solicitudes recibidas.

No podrán solicitarse por el mismo solicitante, simultáneamente, las líneas b) y c). Los municipios con población inferior a 3.000 habitantes, siempre que se encuentren en el catálogo colectivo de la Comunidad de Madrid y cumplan los requisitos para la línea b), solicitarán esta línea: en caso contrario, se podrán acoger a la c).

Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiendo por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a la globalidad de usuarios potenciales, sin que éstos requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la solicitud de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo, diferentes de los centros

bibliotecarios convencionales, dependiendo de estos servicios bibliotecarios estables y necesarios para su gestión y siendo complementarios a los mismos.

El período subvencionable es desde el 1 de enero 2023 hasta el último día de justificación de la subvención.

2. Los gastos subvencionables son exclusivamente los indicados en el artículo 8.
3. En el caso de la línea b), en los municipios con población superior a los 3.000 habitantes, los fondos a adquirir con el importe de la subvención, cuya selección se realizará por personal bibliotecario con criterios estrictamente técnicos, estarán sujetos a la siguiente distribución:
 - a) Los libros impresos se clasificarán en las siguientes materias:
 - Infantil y juvenil: mínimo el 23 por ciento.
 - Literatura de adultos: mínimo el 25 por ciento.
 - Un mínimo del 2% para la adquisición de fondos de “lectura fácil” y/o “letra grande” y fondos bibliográficos que permitan la accesibilidad de personas con distintos tipos de discapacidad (en este porcentaje podrán tener cabida formatos distintos a los libros impresos tales como audiolibros), así como colecciones acordes con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Se entiende por “lectura fácil” un método de adaptación y redacción de materiales que pretende hacer accesible la información y la cultura a las personas con dificultades de comprensión lectora. Por su parte “letra grande” es un proceso editorial que favorece la lectura a personas con problemas de visión a través del uso de caracteres con tamaño mayor al habitual, sin que esté referido a libros infantiles.
 - b) Por formato:
 - Libros impresos: mínimo el 75 por ciento.
 - Audiovisual y contenido multimedia: mínimo el 10 por ciento. Este formato incluye música, películas, juegos para ordenador y consola y cualquier otro documento multimedia en formato tangible.

En el caso de los fondos de la línea c) y de los fondos adquiridos por los municipios de menos de 3.000 habitantes de la línea b), se estará tan solo a lo dispuesto en el artículo 8 sobre gastos subvencionables. No se establece ningún otro requisito para la composición de las adquisiciones, si bien, con el objetivo de facilitar dicho proceso de adquisición, la Comunidad de Madrid podrá facilitar un documento con fuentes de información que ayuden a los municipios con la selección.

4. La inadecuación a la distribución por materias, tipología y formato exigidos en el apartado anterior respecto a la línea b) conllevará la minoración de la subvención concedida en un porcentaje del 10 por ciento.

5. Para la línea b) el importe mínimo a solicitar es de 2.500 euros, siendo excluidas las solicitudes que se realicen por importe inferior. La cantidad máxima a solicitar para la misma línea es de 10.000 euros para los municipios hasta 5.000 habitantes, 25.000 en los municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 20.000, y 65.000 euros para los municipios de más de 20.000 habitantes; si se solicitara un importe superior sólo se tendrá en cuenta dicha cantidad máxima. En el caso de la línea c) el importe mínimo a solicitar es de 1.000 euros, excluyendo las solicitudes de menor cuantía y el máximo 2.500 euros, por lo que si se solicitara un importe superior sólo se tendrá en cuenta dicha cantidad máxima.
6. Se podrá solicitar ayuda para varios centros, incluyéndose todos ellos en una única solicitud.
7. El gasto se contraerá con cargo a la partida 76309 del programa 332B del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.
8. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron por la ORDEN 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales (BOCM nº 37, de 14 de febrero de 2022).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los municipios deberán tener una población comprendida entre los 1.500 y los 250.000 habitantes en el caso de las solicitudes de la línea b); en el caso de la línea c) solo podrán optar municipios con población inferior a 3.000 habitantes. Este dato se obtendrá de oficio de Organismos oficiales.
2. Podrán concurrir a las ayudas los solicitantes que cuenten con un centro bibliotecario o de lectura de titularidad municipal que cumplan los requisitos que se indican en los apartados siguientes.
3. Los solicitantes, el último día de presentación de solicitudes, deberán encontrarse al corriente en relación con los datos estadísticos requeridos semestralmente por la Subdirección General competente en materia de bibliotecas, que deberán haber cargado en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, o según el procedimiento que se haya establecido. En el caso de los solicitantes de la línea c) deberán haber aportado los datos indispensables sobre el servicio y la instalación requerido anualmente por la Comunidad de Madrid. Este requisito se comprobará de oficio.
4. Todos los centros bibliotecarios para cuya dotación se solicite subvención deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid con carácter de biblioteca pública o centro de lectura de titularidad municipal y en situación de activo, es decir, en funcionamiento (<http://www.bibliotecasdemadrid.org> o página web que la sustituya). Este extremo se comprobará de oficio.

5. Los centros bibliotecarios deberán tener el horario mínimo de apertura semanal que se indica. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable o certificación en la que conste el horario de la biblioteca. En este documento se recogerá el horario semanal por días y total de horas de una semana de periodo ordinario, sin considerar horarios especiales de apertura en época de exámenes, vacaciones, periodo estival, etc.). En las redes de bibliotecas se considerará el horario de la biblioteca que tenga el horario de apertura más amplio.
 - a) Municipios de hasta 20.000 habitantes: 24 horas.
 - b) Municipios de más de 20.000 habitantes: 35 horas.
 - c) Municipios que soliciten la línea c): 10 horas semanales
6. El Ayuntamiento deberá contar con personal bibliotecario para llevar a cabo las tareas de selección, proceso de los fondos y puesta a disposición del usuario de los mismos, salvo en el caso de los municipios con una población inferior a 3.000 habitantes, en cualquiera de las líneas a las que pueda optar. A los efectos de esta Orden se entenderá por personal bibliotecario el personal funcionario encuadrado en los subgrupos A1, A2 y C1 del Cuerpo de Administración Especial de Bibliotecas, o personal laboral equivalente. Este requisito se acreditará por el solicitante mediante la documentación que figura en el artículo 4.7
7. En el caso de la línea b), el municipio solicitante deberá encontrarse integrado en el Catálogo Único o Catálogo Regional de la Comunidad de Madrid, con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes. Quedan exentos de este requisito los municipios con población inferior a 3.000 habitantes. El requisito se comprobará de oficio.
8. Los centros bibliotecarios deberán tener una superficie útil mínima de 150 metros cuadrados en el caso de los solicitantes de la línea b) y en el caso de los de la línea c), los centros bibliotecarios a los cuales irán los fondos adquiridos con cargo a las ayudas deberán ser inferiores a 250 metros cuadrados. Este extremo se comprobará de oficio.
9. Los beneficiarios de la línea b), exclusivamente, tendrán la obligación de haber efectuado en el ejercicio anterior a la actual convocatoria el siguiente gasto respecto al importe de la subvención solicitada, imputándose a los fondos propios del presupuesto municipal, en adquisición de fondos bibliográficos para bibliotecas (se excluyen los mismos materiales a los que se refiere el artículo 8, es decir, las publicaciones en línea, bases de datos y contenidos a través de plataformas electrónicas en general). En esta cantidad no deberá estar incluida la subvención concedida, en su caso, por la Comunidad de Madrid:
 - a) Municipios hasta 3.000 habitantes: 0% del importe solicitado en la presente convocatoria.
 - b) Municipios de entre 3.001 y 10.000 habitantes: 10% del importe solicitado en la presente convocatoria.
 - c) Municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes: 20% solicitado en la presente

convocatoria.

- d) Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes: 25% solicitado en la presente convocatoria.
- e) Municipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes: 35% solicitado en la presente convocatoria.
- f) Municipios de más de 100.000 habitantes: 40% solicitado en la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará mediante la documentación requerida en la solicitud según el artículo 4.9 de esta convocatoria.

- 10. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
- 11. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
- 12. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración (salvo el de población) al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.
- 13. El personal de la Subdirección General del Libro podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de catorce días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria "*Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos de los Centros bibliotecarios municipales*", que es de uso obligatorio y se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida conforme al artículo 4 de esta orden.
- 3. La presentación de éstas y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Éstas se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Subdirección General del Libro, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural), o bien en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación. Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>
7. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

Los interesados tendrán acceso a las mencionadas publicaciones mediante el acceso a la web indicada. No obstante, y a efectos puramente informativos, también podrán darse de alta en el servicio de alertas 012 de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los Ayuntamientos o por los organismos autónomos locales, sociedades o entidades públicas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, gestionen directamente los servicios públicos en materia cultural.
2. Las solicitudes deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente o por quien ostente la representación de los entes públicos referidos en el apartado anterior, o bien por la persona en quien tengan delegada la competencia, e irán acompañadas de la documentación indicada en los apartados siguientes.
3. En el caso de que la solicitud no estuviera suscrita por el Alcalde o, en su caso, el representante de los entes públicos referidos, se aportará documento en el que se acredite la competencia que ostenta la persona firmante.
4. En su caso, Estatutos o instrumento jurídico de constitución del ente público solicitante distinto del Ayuntamiento, donde conste su personalidad jurídica y su competencia en materia cultural.
5. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO I).
6. Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - a) En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.
 - b) En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

7. Declaración responsable o certificación en la que conste el personal bibliotecario que presta servicio en el centro bibliotecario. Se indicará la categoría, denominación del puesto de trabajo, subgrupo o lo que proceda, de tal forma que quede acreditado su carácter de personal de uno de los Cuerpos de Administración Especial de Bibliotecas, o personal laboral equivalente (ANEXO II). Quedan excluidos de presentar esta declaración responsable los municipios con una población inferior a 3.000 habitantes para la solicitud de cualquiera de las líneas.
8. Declaración responsable o certificación del cumplimiento del horario requerido. En este documento se recogerá el horario semanal por días y total de horas de una semana de periodo ordinario, sin considerar horarios especiales de apertura en época de exámenes, vacaciones, periodo estival, etc. En las redes de bibliotecas se considerará el horario de la biblioteca que tenga el horario de apertura más amplio.
9. Documento específico para la línea b): declaración responsable o certificación en la que conste la inversión económica destinada a adquisición de fondos bibliográficos para centros bibliotecarios en 2022. Este documento necesariamente contendrá desagregados estos datos:
 - a) La inversión total realizada, incluyendo todas las subvenciones o aportaciones recibidas. La inversión se referirá a todos los formatos y materiales. y especificará, por un lado, el gasto realizado en libros, publicaciones y contenido multimedia, y, por otro, el gasto realizado en publicaciones periódicas.
 - b) La inversión realizada exclusivamente con fondos propios municipales (sin incluir la subvención definitiva otorgada por la Comunidad de Madrid en dicho año, en el caso de que hubiera sido beneficiario, ni ayudas procedentes de ninguna otra administración o entidad pública o privada). En esta inversión deberá indicarse de forma desagregada, si la hubiera, la cantidad invertida en publicaciones periódicas. (ANEXO III)

Además, se indicará el gasto total realizado en librerías acreditadas con el Sello de Calidad de Librerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (recogidas en este ANEXO III), o Ministerio competente, y los homólogos en cualquier Comunidad Autónoma del Estado y en cualquier estado miembro de la Unión Europea, al referirse éstos exclusivamente al ámbito de la calidad en el sector, detallando los importes por cada librería con el objetivo de aplicar el coeficiente del artículo 5.5.c) de esta Orden. Para ello, se incluirá en este documento detalle

del importe adquirido con cargo a la cantidad subvencionada en librerías acreditadas. El certificado detallará los importes por librero, así como el total concedido al que se refiere. El importe se referirá a las adquisiciones realizadas con cargo a la subvención concedida y justificada el ejercicio presupuestario anterior. En caso de no haber recibido dicha subvención o no haberla justificado en su totalidad, no se aplicará este coeficiente.

Por librero se entenderá a la persona natural o jurídica que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros al cliente final desde establecimientos mercantiles de libre acceso al público o por cualquier procedimiento de venta a distancia.

No se aplicará, en cualquier caso, a solicitudes de la línea c) y a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios de estas ayudas el año anterior al ejercicio de la convocatoria (equivalente a multiplicar por 1 en la valoración).

10. En el caso de las solicitudes con cargo a la línea c), memoria descriptiva y certificado o declaración responsable de la inversión destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para los centros bibliotecarios durante el ejercicio anterior, que se redactarán siguiendo y recogiendo todos los puntos contenidos en el esquema del anexo III, e información sobre el horario de apertura del centro, que podrá constar en la memoria o aportarse mediante declaración responsable como se cita en el artículo 4.8 . Si bien la inversión con fondos propios no será un requisito para optar a las ayudas, esta información servirá para la valoración de las solicitudes (criterio b) de la valoración).
11. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5.- Forma de concesión, criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Los criterios de valoración a) y c) de la línea b) se aplicarán de acuerdo con las Recomendaciones Técnicas establecidas por la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (que se adjuntarán como Anexo a las convocatorias), de los datos estadísticos que constan en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid y de la información obrante en la Subdirección referida, lo que se reflejará en las correspondientes tablas, cuyos datos se referirán al último período estadístico completo validado y cerrado por la Subdirección General del Libro. En el caso del criterio c) de la línea b) el solicitante aportará una declaración responsable o certificación siguiendo el modelo incluido en la convocatoria, referido en el artículo 4.9 de esta Orden. En el caso de los criterios b) y c) de la línea c), lo establecido respecto a la memoria explicativa

recogida en el artículo 4. 10 de esta convocatoria, que podrá utilizar el esquema del Anexo III de la convocatoria para la relación de inversión en adquisiciones y añadir, en todo caso, la declaración responsable sobre el horario; dicha declaración recogerá el horario semanal por días y total de horas de una semana de periodo ordinario, sin considerar horarios especiales de apertura en época de exámenes, vacaciones, periodo estival, etc. Para aplicar en cada solicitud los criterios a) y b) de la línea b) y a) de la línea c) se utilizarán los datos estadísticos de equipamiento e instalaciones del Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

3. Los criterios de valoración de la línea b) son los siguientes:

- a) Adecuación de la superficie útil del conjunto de los centros bibliotecarios a las Recomendaciones Técnicas específicas para ese municipio, teniendo en cuenta una proporcionalidad con el número de habitantes. Hasta 4 puntos.
- Superficie inferior a la recomendada en más de un 50%: 1 punto.
 - Superficie inferior a la recomendada entre un 50% y un 20%: 2 puntos.
 - Superficie igual, superior o inferior a la recomendada hasta un 20%: 3 puntos.
 - Superficie superior a la recomendada en más de un 20%: 4 puntos.
- b) Relación entre el número de puestos de equipamiento informático destinados a usuarios en el conjunto de los centros bibliotecarios y la media de su grupo de población. Hasta 3 puntos.
- Número de puestos inferior a la media en más de un 20%: 1 punto.
 - Número de puestos igual, superior o inferior a la media hasta un 20%: 2 puntos.
 - Número de puestos superior a la media en más de un 20%: 3 puntos.
- c) Inversión propia del municipio en adquisiciones bibliográficas por habitante en relación con la recomendación de gastos por habitante referida a cada grupo de población recogida en el Anexo IV de esta convocatoria y que se acreditará mediante documentación recogida en el punto 4.9 de esta convocatoria. Hasta 5 puntos:
- Inversión inferior a la recomendación en más de un 15%: 1 puntos.
 - Inversión inferior a la recomendación entre un 11 y un 15%: 2 puntos.
 - Inversión igual, superior o inferior a la recomendación hasta un 10%: 3 puntos.
 - Inversión superior a la recomendación en más de un 10%: 5 puntos.

En la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta exclusivamente las inversiones municipales en documentos subvencionables y publicaciones periódicas según la convocatoria anual, excluyendo, bases de datos y publicaciones en línea. Las recomendaciones son las recogidas en el segundo apartado del Anexo IV de recomendaciones de la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid.

4. Las solicitudes para la línea c) se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Superficie del centro para el que se solicita la ayuda (en el caso de existir dos centros de lectura en el municipio, la puntuación se referirá a la suma de la superficie de ambos), que se acreditará de oficio. Hasta 4 puntos:

- Superficie inferior a 100 metros cuadrados: 1 punto
- Superficie entre 101 y 150 metros cuadrados: 2 punto
- Superficie entre 151 y 200 metros cuadrados: 3 puntos.
- Superficie superior a 200 metros cuadrados: 4 puntos.

b) Inversión con cargo a los presupuestos municipales, excluyendo el crédito invertido procedente de subvenciones y según conste en la memoria citada para los solicitantes de esta línea a presentar en la solicitud tal como se especifica en el punto 4.10, y en relación a las recomendaciones recogidas en el anexo IV. Hasta 4 puntos:

- Inversión inferior a la recomendación en más de un 15%: 1 puntos.
- Inversión inferior a la recomendación entre un 11 y un 15%: 2 puntos.
- Inversión igual, superior o inferior a la recomendación hasta un 10%: 3 puntos.
- Inversión superior a la recomendación en más de un 10%: 4 puntos.

En la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta exclusivamente las inversiones municipales en documentos subvencionables según la correspondiente convocatoria, y excluyendo bases de datos y publicaciones en línea, pudiendo incluirse material audiovisual.

c) Horario del centro para que se solicita la ayuda (en el caso de existir dos centros de lectura en el municipio, la puntuación se referirá a media aritmética del horario semanal habitual de ambos de ambos) que constará en la memoria explicativa o declaración responsable recogida en el punto 4.10 de esta convocatoria. Hasta 4 puntos:

- Horario entre 10 y 12 horas semanales: 1 punto.
- Horario de más de 12 y hasta 16 horas semanales: 2 puntos.
- Horario de más de 16 y hasta 20 horas semanales: 3 puntos.
- Horario superior a 20 horas semanales: 4 puntos.

5. Para la determinación de la puntuación definitiva, los puntos obtenidos en los criterios de valoración se multiplicarán por la población del municipio o del barrio/distrito, según proceda. Este resultado se multiplicará por los siguientes coeficientes correctores:

- a) Coeficiente corrector en función de la población:
- a.1. Municipios hasta 10.000 habitantes: 1.
 - a.2. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80.
 - a.3. Municipios entre 20.001 y 100.000 habitantes: 0,60.
 - a.4. Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,50.

b) Coeficiente corrector en función de la renta per cápita:

- b.1. Renta per cápita inferior a la media en más de un 20 %: 1.
- b.2. Renta per cápita inferior a la media hasta un 20 %: 0,90.
- b.3. Renta per cápita superior a la media hasta un 50 %: 0,75.
- b.4. Renta per cápita superior a la media en más de un 50 %: 0,50.

c) coeficiente corrector en función de la adquisición a libreros acreditados el año anterior aplicable a la puntuación de cantidad destinada a las adquisiciones y referido a la cantidad subvencionada el año anterior:

- Adquisición de más del 66 % del importe total concedido en librerías madrileñas: 1,2.
- Adquisición de entre el 33% hasta el 66% del importe total concedido en librerías madrileñas: 1,1.
- Adquisición de menos del 33% del importe total concedido en librerías madrileñas: 1.

Este coeficiente se aplicará a la vista de la información recogida en las solicitudes de acuerdo con el artículo 4.9 de esta Orden. Solo se aplicará a las solicitudes de la línea b) En caso de no haber recibido dicha subvención o no haberla justificado en su totalidad, no se aplicará este coeficiente.

6. Para la línea b) el importe mínimo a solicitar es de 2.500 euros, siendo excluidas las solicitudes que se realicen por importe inferior. La cantidad máxima a solicitar para la misma línea es de 10.000 euros para los municipios hasta 5.000 habitantes, 25.000 en los municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 20.000, y 65.000 euros para los municipios de más de 20.000 habitantes; si se solicitara un importe superior sólo se tendrá en cuenta dicha cantidad máxima. En el caso de la línea c) el importe mínimo a solicitar es de 1.000 euros, excluyendo las solicitudes de menor cuantía y el máximo 2.500 euros, por lo que en el caso de solicitudes por un importe superior solo se tendrá en cuenta dicha cantidad máxima.
7. Para determinar el importe de la subvención se dividirá la cuantía de la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por sus beneficiarios, lo que arrojará el valor por punto. Ese valor, multiplicado por la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, determinará las respectivas cuantías a percibir, con las salvedades que se indican a continuación. Dado que se han establecido límites mínimos y máximos a solicitar, en primer lugar, se procederá a aplicar éstos con independencia de la subvención resultante, volviéndose a recalcular la ayuda para el resto de beneficiarios. Previa comprobación de esta circunstancia, en un primer cálculo se asignará la cantidad mínima a conceder a todas las solicitudes admitidas, procediendo al reparto del crédito restante a signar, según puntuación, entre las solicitudes que en la primera comprobación hubiesen igualado o sobrepasado la cantidad mínima; estas cantidades a repartir se sumarán en el cálculo final al importe mínimo asignado a estas solicitudes entre las que se reparte. Igualmente sucederá cuando la subvención resultante supere la cantidad solicitada, que se aplicará la cantidad máxima contemplada en la convocatoria para cada solicitud; en este caso se

concederá esta última cantidad máxima y se procederá a la misma operación de recálculo para los demás beneficiarios que no hubiesen alcanzado el máximo contemplado para sus solicitudes en su convocatoria y que, en la primera comprobación, hubiesen alcanzado el mínimo. En este último caso, si restase crédito en sucesivos cálculos y todas las solicitudes hubiesen alcanzado el máximo, podrá distribuirse el sobrante entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el mínimo en las comprobaciones previas, pudiendo, finalmente, pasar a otras líneas si así se contemplaran en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, órganos competentes y Comisión de Evaluación

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Subdirección General del Libro.
3. Posteriormente se procederá a su valoración por parte de una Comisión compuesta por la Subdirectora General del Libro (o persona en quien delegue) que actuará como Presidenta, y al menos dos empleados públicos adscritos a la Subdirección, uno de los cuales realizará las labores de Secretario. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Evaluación formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
4. Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, quien resolverá el procedimiento.

Artículo 7.- Resolución

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte. La Orden determinará los beneficiarios, el objeto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.
2. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, surtiendo los mismos efectos señalados en el artículo 3.7 de esta convocatoria.
3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

4. La Orden pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 8.- Gastos subvencionables

1. El gasto subvencionable es libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Las publicaciones periódicas serán exclusivamente subvencionables en la línea b) y en soporte papel.
2. Quedan excluidas las publicaciones periódicas en soporte electrónico, así como cualquier tipo de publicación y base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.
3. Para la línea c) los gastos subvencionables serán exclusivamente libros en soporte papel.
4. La adquisición deberá haberse realizado dentro del período subvencionable establecido en el artículo 1.1.
5. El IVA es gasto subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.
6. No será necesario acreditar el pago efectivo de los gastos presentados para justificar la ayuda.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas referidas podrán sustituirse por documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contratación del sector público.
Lo previsto en este apartado no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y, en virtud de lo previsto en el artículo 9 en relación con el 11.1.b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento debe constar de forma específica en la documentación justificativa que presente el beneficiario.

Artículo 9.- Forma de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la subvención y a la aportación de la totalidad de documentos indicados en el artículo siguiente.
2. Con carácter previo al pago se realizarán las actuaciones precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto los fondos deberán estar localizables. Asimismo, deberán estar a disposición del órgano instructor las facturas que acrediten el suministro de tales fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 29 de septiembre de 2023.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica (ANEXO V) , (salvo en el caso de los municipios con población inferior a 3.000 habitantes en ambas líneas) en la que conste lo siguiente:
 - Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
 - Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
 - Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el artículo 1.5.
 - Un número de 15 títulos adquiridos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

- b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente

que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (ANEXO VI).

- c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (ANEXO VII).

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el artículo 8.7.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VIII).
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO VIII).
5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el beneficiario.

b) En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del beneficiario, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2021 han sido recibidas por dicho Organismo.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Artículo 12.- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Las presentes subvenciones no tienen el carácter de Ayuda de Estado de acuerdo con la normativa comunitaria, por lo que no deben notificarse a la Comisión Europea.
2. Las ayudas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes, supere el coste de la actividad subvencionada. Dicha circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que se reducirá en la cantidad excedida resultante.

Artículo 13.- Anticipo financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por ciento de su importe, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Hacienda y Función Pública con dichas entidades el día 26 de febrero de 2021. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org / Economía, Empleo y Hacienda / Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

Artículo 14.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Disposición Final Primera. - Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta a la Directora General de Patrimonio Cultural para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición Final Segunda. - Eficacia

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

08/02/2023

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz

**Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos de los Centros
bibliotecarios municipales**

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Subvención solicitada:

LÍNEA B) CENTROS EN FUNCIONAMIENTO	
Centros para los que solicita subvención	
Importe solicitado	

LÍNEA C) CENTROS DE LECTURA	
Centros para los que solicita subvención	
Importe solicitado	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
En caso de solicitud no suscrita por el representante de la entidad: documento acreditativo de la competencia del firmante	☐
En caso de entidad distinta a Ayuntamiento: Estatutos o instrumento jurídico de constitución	☐
Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones	☐
Declaración responsable o certificación de personal bibliotecario	☐
Línea b): Declaración o certificación de inversión económica y de horario	☐
Línea c): Memoria justificativa de inversión (vale la del apartado anterior) y horario	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

- 1º. Cumplir con los requisitos específicos de esta ayuda.
- 2º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 3º. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a municipios para la dotación bibliográfica de los centros bibliotecarios municipales y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
- 4º. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención, incluido en no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Patrimonio Cultural Subdirección General del Libro
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I**Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones**

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

En a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL CON DESTINO EN EL SERVICIO
BIBLIOTECARIO MUNICIPAL DURANTE 2023

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Que el personal bibliotecario que presta servicio en la biblioteca /red de bibliotecas municipal es el siguiente: (Entendiendo por personal bibliotecario, el personal funcionario encuadrado en los subgrupos A1, A2 y C1 del Cuerpo de Administración Especial de Bibliotecas, o personal laboral equivalente, debiendo quedar suficientemente acreditado su carácter de personal técnico bibliotecario).			

Cumplimentar lo que proceda:

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE EFECTIVOS	CUERPO	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD

PERSONAL LABORAL

Nº DE EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA PERSONAL FUNCIONARIO

En a..... de..... de.....

FIRMA



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DURANTE 2022

D./D ^a		NIF							
En calidad de									
Actuando en representación de la entidad									
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD									
▪ Que la inversión económica destinada a la adquisición de fondos bibliográficos en la biblioteca / red de bibliotecas municipal, durante el ejercicio de 2022, es la siguiente: a) Inversión total realizada (incluyendo además del gasto municipal todas las subvenciones o aportaciones recibidas): € (suma total de los conceptos desagregados a continuación) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Gasto propio municipal</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> Libros y multimedia..... € Publicaciones periódicas € Total€ </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Subvención Comunidad de Madrid 2022</td> <td style="padding: 5px;">.....€</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Otras ayudas o aportaciones</td> <td style="padding: 5px;">..... €</td> </tr> </table> b) Inversión realizada exclusivamente con fondos propios municipales (sin incluir la subvención de la Comunidad de Madrid en dicho año ni ninguna otra ayuda o aportación de entidades públicas o privadas): Gasto realizado en libros y contenido multimedia € Gasto realizado en publicaciones periódicas.....€ Gasto propio municipal total (suma de los conceptos anteriores): €				Gasto propio municipal	Libros y multimedia..... € Publicaciones periódicas € Total€	Subvención Comunidad de Madrid 2022	€	Otras ayudas o aportaciones	 €
Gasto propio municipal	Libros y multimedia..... € Publicaciones periódicas € Total€								
Subvención Comunidad de Madrid 2022	€								
Otras ayudas o aportaciones	 €								
▪ Que el importe adquirido con cargo a la subvención concedida en 2022, realizado en librerías acreditadas con el Sello de Calidad de Librerías del Ministerio competente: euros (rellenar en letra y número), de acuerdo con el detalle que se incluye en la tabla adjunta.									

En a de de

FIRMA

Se puede consultar la lista de las librerías con el Sello de Calidad en:
<https://www.libreriasdecalidad.com/>

Detalle del importe adquirido con cargo a la subvención concedida en 2022 en librerías acreditadas con el Sello de Calidad de Librerías del Ministerio:

Librería con el Sello de Calidad	Municipio	Importe adquirido con cargo subvención 2022	Total subvención concedida 2022	Porcentaje del importe adquirido sobre el total subvención %

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, con fecha..... de 2023.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.
11. **Fuente de la que procedan los datos**
Interesados y terceros.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV

I RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y TRASLADO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

	Superficie útil de los Servicios bibliotecarios	Puestos de lectura (2)	Puestos de acceso a Internet / multimedia (2)	Horas apertura semanal (2)	Servicios	Gasto mínimo en fondos bibliográficos (excepto periódicos) tangibles (totales, para toda la red
Municipios entre 100.001 y 250.000 habitantes	BIBLIOTECA CENTRAL: De 2.065 a 3.440 m ²	De 300 a 600	De 40 a 80	60	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... - Internet - Servicios de escaneado y reproducción	110 euros por cada 1.000 habitantes
	BIBLIOTECAS SUCURSALES: De 2.500 a 4.000 m ²					
	TOTAL: De 4.565 a 7.440 m ²					
Municipios entre 50.001 y 100.000 habitantes	BIBLIOTECA CENTRAL: De 1.775 a 2.065 m ²	De 150 a 300	De 20 a 40	50/60	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... - Internet - Servicios de escaneado y reproducción	132 euros por cada 1.000 habitantes
	BIBLIOTECAS SUCURSALES: De 1.000 a 2.500 m ²					
	TOTAL: De 2.775 a 4.565 m ²					
Municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes (1)	BIBLIOTECA CENTRAL: De 1.160 a 1.775 m ²	De 120 a 150	De 12 a 20	30/50	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Multimedia - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... -	120 euros por cada 1.000 habitantes
	BIBLIOTECAS SUCURSALES (en su caso): De 535 a 1.000 m ²					
	TOTAL: De 1.160 a 2.775					
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	De 590 a 1.160 m ²	De 90 a 120	De 9 a 12	24/30	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... -	100 euros por cada 1.000 habitantes
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	De 365 a 590 m ²	De 90 a 60	De 6 a 9	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de	100 euros por cada 1.000 habitantes

					formación, trabajo, comunitarios,...	
Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes	De 250 a 365 m ²	De 40 a 60	5	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...	66 euros por cada 1.000 habitantes
Municipios menores de 3.000 habitantes	250 m ²	40	5	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...	0 euros

(1) A partir de 30.000 habitantes se recomienda disponer de bibliotecas sucursales

(2) Se refiere solamente a los servicios de la Biblioteca Central

BIBLIOTECAS SUCURSALES:

Barrios (nº de habitantes)	Superficie útil de los Servicios bibliotecarios	Puestos de lectura	Puestos de acceso a Internet/multimedia	Horas de apertura semanal mínima	Servicios	Gasto mínimo en fondos bibliográficos (excepto periódicas) tangibles
Barrios menores de 5.000 habitantes	315	60	6	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...	La cantidad que figura en la tabla superior se aplica a toda la población del municipio, no por centros, quedando comprendida en ella la población atendidas por las sucursales también.
Barrios de entre 5.001 y 10.000 habitante.	De 315 a 530 m ²	De 60 a 80	De 6 a 8	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo,	La cantidad que figura en la tabla superior se aplica a toda la población del municipio, no por centros, quedando comprendida en ella la población atendidas por las sucursales también.

					comunitarios,...	
					-	
Barrios de entre 10.000 y 15.000 habitantes	De 530 a 845 m ²	De 80 a 100	De 8 a 10	24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios, ... -	La cantidad que figura en la tabla superior se aplica a toda la población del municipio, no por centros, quedando comprendida en ella la población atendidas por las sucursales también.
Barrios de entre 15.001 y 20.000 habitantes	De 845 a 1050 m ²	De 100 a 120	De 10 a 12	30/24	- Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios, ... -	La cantidad que figura en la tabla superior se aplica a toda la población del municipio, no por centros, quedando comprendida en ella la población atendidas por las sucursales también.

2. RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE GASTO POR HABITANTE CON ORIGEN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PROPIO (EXCLUIDAS SUBVENCIONES) CON DESTINO A LAS COLECCIONES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

- Municipios hasta 5.000 habitantes: 66 euros por cada 1.000 habitantes.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 100 euros por cada 1.000 habitantes.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 100 euros por cada 1.000 habitantes.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 120 euros por cada 1.000 habitantes.
- Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes: 132 euros por cada 1.000 habitantes.
- Municipios de 100.001 a 250.000 habitantes: 110 euros por cada 1.000 habitantes.

ANEXO V
Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
▪ Que la selección de los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida ha sido realizada por el personal bibliotecario de la Biblioteca/s siguientes: 			
▪ Que las fuentes de carácter técnico utilizadas para la selección de la colección adquirida han sido las siguientes:			
▪ Que los criterios de carácter técnico tenidos en la selección de la colección adquirida han sido los siguientes:			
▪ Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se ajustan a la distribución exigida en la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2023			

- Que entre los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se encuentran los quince títulos siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

En a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO VI**Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas**

D./D ^a		NIF																									
En calidad de																											
Actuando en representación de la entidad																											
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda)																											
☐	Que el Ayuntamiento no ha recibido ninguna ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad																										
☐	Que el Ayuntamiento sí ha recibido ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad, a saber: <table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th></th><th>IMPORTE</th><th>PROCEDENCIA</th><th>APLICACIÓN DE LOS FONDOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				IMPORTE	PROCEDENCIA	APLICACIÓN DE LOS FONDOS	1				2				3				4				5			
	IMPORTE	PROCEDENCIA	APLICACIÓN DE LOS FONDOS																								
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
	Mediante la presentación de esta declaración responsable se hace constar que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada.																										

En a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Certificación del gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos con destino a los centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida en 2023

En....., a..... de de

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO VIII
Declaraciones responsables

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Que la entidad beneficiaria de la ayuda no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones			
Que se ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			

En a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.